

mación de las Naciones Unidas en su 19º período de sesiones en 1979¹⁰⁴.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

33/143. Cuestiones relativas al personal

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría¹⁰⁵ y sobre la aplicación de las reformas en materia de política de personal¹⁰⁶,

Preocupada de que las reformas de la política de personal, así como la aplicación de las diversas resoluciones sobre la composición de la Secretaría, avanzan demasiado despacio y no se ha logrado todavía una política de personal coherente,

Preocupada por la urgente necesidad de asegurar una mejor representación de los países en desarrollo en los niveles superiores y de formulación de políticas y reiterando el objetivo de alcanzar una representación adecuada de los países hasta ahora no representados o insuficientemente representados,

Reafirmando que la consideración primordial que se debe tener en cuenta al nombrar personal de todos los niveles es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y convencida de que ello es compatible con los principios de la distribución geográfica equitativa,

Tomando nota con reconocimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974¹⁰⁷, sobre la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁸ y sobre el personal de servicios generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con base en Ginebra¹⁰⁹,

Acogiendo con satisfacción el propósito del Secretario General de iniciar un plan de acción para mejorar la distribución geográfica de los puestos en la Secretaría durante 1979-1980,

Preocupada por la necesidad de aumentar la proporción de mujeres en la Secretaría en el contexto de una distribución geográfica equitativa,

Exhortando al Secretario General y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a poner fin a toda forma de discriminación basada en el sexo, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, en las condiciones de empleo, contratación, ascenso y capacitación, y a velar por que las oportunidades de empleo y ascenso de las mujeres en el sistema de las Naciones Unidas sean iguales a las de los hombres,

I

1. *Pide* al Secretario General que adopte las siguientes medidas y directrices con respecto a la contratación de personal del cuadro orgánico:

¹⁰⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), párr. 41.

¹⁰⁵ A/33/176.

¹⁰⁶ A/C.5/33/2.

¹⁰⁷ Véase A/33/228 y Corr.1.

¹⁰⁸ Véase A/33/105.

¹⁰⁹ Véase A/32/327.

a) Publicar boletines semestrales que contengan una exposición de todas las vacantes existentes, así como de todas las que se prevea que han de producirse en el curso del año siguiente, a fin de facilitar a los Estados Miembros la presentación de candidaturas para la contratación;

b) Dar publicidad a la contratación de personal en colaboración con los Estados Miembros, entre otras cosas por medio de las oficinas de las Naciones Unidas, universidades y organizaciones profesionales, incluidas las organizaciones de mujeres, en los casos en que proceda, para poner en práctica la política de contratación esbozada en la presente resolución;

c) Mejorar la composición del registro de candidatos, para que sea geográficamente más representativo y para que refleje mejor las necesidades de contratación de la Secretaría entre los diversos grupos ocupacionales, así como para aumentar el número de mujeres incluidas en el registro, y efectuar una revisión completa del registro antes de llenar cada vacante, en busca de candidatos idóneos;

d) Estimular al personal del cuadro orgánico de las Naciones Unidas a trabajar en más de un lugar de destino y considerar tales períodos de servicio satisfactorio como un factor positivo adicional al evaluarlo con miras al ascenso;

e) Proporcionar a la Asamblea General información sobre los resultados generales de la evaluación de la actuación profesional;

f) Definir los grupos ocupacionales y los criterios para la nueva definición de tales grupos, y determinar una lista de grupos ocupacionales para el cuadro de servicios generales y el cuadro orgánico, así como normas para el ingreso, el ascenso y la rotación del personal;

g) Limitar el pasaje de personal del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico a las categorías P-1 y P-2, permitir tal pasaje en relación con hasta el 30% del total de los puestos disponibles para nombramientos en dichas categorías y efectuar la contratación correspondiente exclusivamente mediante métodos de selección por concurso entre el personal del cuadro de servicios generales que tenga por lo menos cinco años de experiencia y que posea una capacitación académica postsecundaria;

h) Emplear métodos de selección por concurso, en consulta con los gobiernos interesados, organizados sobre una base nacional, subregional o regional, para la contratación de funcionarios de las categorías P-1 y P-2, con miras a hacer más equitativa la distribución geográfica de los puestos en la Secretaría;

i) Elaborar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y la objetividad de los métodos de selección descritos más arriba y asegurar que en los métodos de examen se tenga en cuenta la diversidad cultural y lingüística de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las medidas indicadas, con datos numéricos detallados cuando proceda;

II

1. *Pide* al Secretario General que fije una meta del 40% de todas las vacantes que se produzcan en

los puestos del cuadro orgánico sujetos a distribución geográfica durante el período 1979-1980 para nombrar a nacionales de países no representados e insuficientemente representados, a fin de que todos esos países lleguen a sus límites convenientes durante ese bienio, asegurándose, a la vez, de que no disminuya la representación de los países que están dentro de los límites convenientes;

2. *Reafirma* que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pide al Secretario General que asegure la aplicación fiel de este principio de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Secretario General que aplique las normas relativas a la edad de jubilación y no conceda prórrogas después de la edad estatutaria de jubilación, salvo por el tiempo mínimo necesario para encontrar un sustituto adecuado, tiempo mínimo que será inicialmente hasta el fin de 1979 y, a partir de esa fecha, como norma, no se extenderá más de seis meses después de la edad estatutaria de jubilación;

4. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para aumentar la representación de los países en desarrollo en los niveles superiores y de formulación de políticas durante el bienio 1979-1980 en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que reduzca el promedio de edad del personal de las categorías P-1 y P-2 a 35 años, adoptando las medidas necesarias para la contratación de jóvenes en el cuadro orgánico y la ampliación de sus perspectivas de carrera dentro de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de los trabajos en su trigésimo cuarto período de sesiones y un informe definitivo en su trigésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de las medidas descritas más arriba;

7. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Grupo encargado de investigar las denuncias de trato discriminatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que siga dando al Grupo las facilidades necesarias para sus actividades;

III

1. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica al 25% del total en un plazo de cuatro años, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa, y pide a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que establezcan, análogamente, metas con ese propósito;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa, expidan las declaraciones de política y las directrices necesarias para promover la igualdad de la mujer en el empleo y en las perspectivas de carrera;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en cumplimiento de esos objetivos:

a) Aseguren en lo sucesivo la justa representación de las mujeres en los órganos asesores y administrativos en materia de personal;

b) Examinen los textos referentes a la contratación, la publicidad y los procedimientos de ascenso actuales, los programas internos de capacitación y los reglamentos, a fin de asegurar que mujeres y hombres gocen de iguales oportunidades de ascenso y perspectivas de carrera;

c) Examinen y revisen, según sea necesario, los reglamentos y procedimientos relativos a la asignación de cónyuges a un mismo lugar de destino, a la licencia de maternidad, al empleo a jornada parcial y al horario de trabajo flexible;

4. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a examinar la situación respecto de la contratación y las perspectivas de carrera de las mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a presentar a la Asamblea General, a partir de su trigésimo cuarto período de sesiones, informes periódicos en que se incluyan propuestas concretas para alcanzar ese objetivo;

5. *Insta* a los Estados Miembros a colaborar con las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores designando más candidatas y cooperando con el Secretario General en las medidas de contratación esbozadas en la presente resolución;

6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que estudie la aplicación de las disposiciones de la presente resolución relativas a las reformas de la política de personal y al mejoramiento de la representación de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores en el sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Asamblea General a partir de su trigésimo quinto período de sesiones;

IV

1. *Pide* al Secretario General que establezca los requisitos de admisión y las máximas categorías de grados para las diversas funciones del cuadro de servicios generales de Ginebra sobre la base de la categoría de los grados equivalentes de Nueva York para las mismas ocupaciones y que finalice la clasificación de puestos del cuadro de servicios generales de Ginebra antes del 30 de abril de 1979;

2. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con los organismos, prestando la debida atención a la necesidad de efectuar economías según se indica en el informe del Comité Administrativo de Coordinación¹¹⁰, y teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 43 a 47 de su primer informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones¹¹¹, aplique las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en su informe sobre el personal de servicios generales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con base en Ginebra¹⁰⁹, que mejorarán la eficiencia de la contratación y la eficacia del trabajo del cuadro de servicios generales de Ginebra.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

¹¹⁰ Véase A/33/129.

¹¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/33/7 y Add.1 a 39), documento A/33/7.